

C. N. M. V.
Dirección General de Mercados e Inversores
C/ Edison 4
Madrid

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

TDA PASTOR CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. Liquidación anticipada del Fondo por desequilibrio grave y permanente.

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., comunica el siguiente Hecho Relevante:

- I. Que, en fecha 27 de enero de 2017 se procedió a comunicar mediante Hecho Relevante de la misma fecha, el acuerdo para iniciar el proceso de liquidación anticipada del Fondo, por concurrir en el mismo un desequilibrio financiero grave y permanente.
- II. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación 3 de la Escritura de Constitución del Fondo y el apartado 4.4.3. del Documento de Registro del Folleto Informativo verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el día 24 de abril de 2007, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible o de extrema dificultad el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo, previa comunicación a las autoridades competentes.
- III. Que la cartera del Fondo está compuesta por préstamos al consumo vencidos y fallidos, de los que sólo corresponden al Fondo los derechos económicos en concepto de principal y de intereses ordinarios de los préstamos, mientras que a Banco Santander, S.A., en calidad de Entidad Cedente le corresponden los derechos de crédito sobre el resto de los conceptos de los préstamos (entre otros, los intereses de demora y las comisiones).
- IV. Que la suma del conjunto de derechos de crédito no pertenecientes al Fondo, junto con los gastos afrontados por Banco Santander, S.A., como

administrador de la cartera, y pendientes de reembolso, son netamente superiores al importe de los derechos de crédito pertenecientes al Fondo.

- V. Que, de acuerdo con lo anterior y las circunstancias actuales del Fondo, en el que existe un desequilibrio financiero grave y permanente, y teniendo en cuenta que está próxima la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, es decir, el 28 de enero de 2021, el día 28 de julio de 2020 se va a proceder a la liquidación anticipada del Fondo y, por tanto, a la amortización de los bonos por él emitidos, siendo atendidas o canceladas las obligaciones de pago con cargo al Fondo en los términos establecidos en la Estipulación 20.3 de la Escritura de Constitución del Fondo, sin que los bonistas vayan a percibir en el proceso pago alguno.

En consecuencia con lo anterior, se inicia el proceso de liquidación final del Fondo que consistirá en:

1. Comunicar a los titulares de los Valores y demás terceros interesados, mediante el presente documento, el inicio del proceso de liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de los Valores, que tendrá lugar el próximo día 28 de julio de 2020.
2. Transmitir los Derechos de Crédito, así como los demás bienes y cuentas que, en su caso, permanezcan en el activo del Fondo a Banco Santander, S.A., en su condición de sucesor universal del Cedente de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, por ser ésta la única entidad que ha mostrado su disposición a adquirirlos, toda vez que no ha sido posible encontrar terceras entidades interesadas en la adquisición de estos activos, y por no ser considerada viable la venta en condiciones de mercado de la cartera, dadas las características descritas en los apartados III y IV anteriores y de acuerdo con los expertos consultados al efecto.

El precio que abonará Banco Santander por la adquisición de estos derechos servirá exclusivamente para hacer frente a los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo hasta el momento de su liquidación

3. Cancelar los contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

4. En la fecha de la liquidación del Fondo, el día 28 de julio de 2020, atender y cancelar las obligaciones de pago pendientes del Fondo hasta el límite de los recursos de éste; habida cuenta de la situación de desequilibrio financiero del Fondo, tan sólo será parcialmente atendido el punto (i) del Orden de Prelación de Pagos del Fondo recogido en la Estipulación 20.3 de la Escritura de Constitución del Fondo, no existiendo recursos suficientes para hacer frente a los puntos posteriores, entre los que se incluye el pago de los intereses y la amortización de principal de los bonos remanentes.
5. Proceder a la liquidación y extinción del Fondo, mediante el otorgamiento del correspondiente Acta Notarial.
6. Comunicar la liquidación del Fondo a la CNMV y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

En Madrid a 17 de julio de 2020

Ramón Pérez Hernández
Consejero Delegado